

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.437

Miércoles 29 de Abril de 2026

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2803626

EXTRACTO

CLAUDIO ANDRÉS SALVADOR CABEZAS, chileno, divorciado, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría con asiento en la comuna de Lo Barnechea, Avenida La Dehesa número mil cuatrocientos cincuenta, local uno de esta ciudad, Certifico: Que por escritura de fecha 16 de abril de 2026, Repertorio 2083-2016, ante mí, Doña KUN ZOU, china, soltera, empresaria, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número catorce millones seiscientos siete mil novecientos ochenta guion seis, en representación según se acreditará, de la sociedad por acciones denominada IMPORTADORA Y EXPORTADORA CANARY SpA, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos dos mil seiscientos cincuenta y ocho guion dos y, en representación según se acreditará, de la sociedad por acciones denominada IMPORTADORA Y EXPORTADORA KENSINGTON SpA, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos dos mil seiscientos cincuenta y nueve guion cero; todos domiciliados para estos efectos en calle Huinganal número tres mil quinientos noventa y cuatro B, casa seis, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quienes acreditan su identidad con la cédula antes citadas y expone: Por escritura pública de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiséis, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada cuyo nombre o razón social será SOCIEDAD DE INVERSIONES HOXTON LIMITADA". Sin embargo, la sociedad podrá actuar y obligarse válidamente frente a terceros, incluso ante los bancos y sociedades financieras, y de la misma forma que con la razón social, usando el nombre de fantasía "INVERSIONES HOXTON LTDA" o "HOXTON LTDA".- Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad SANTIAGO, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se acuerde establecer en otros lugares del país o del extranjero.- Del objeto social: El objeto de la sociedad será: a) El arrendamiento, compra, venta, administración y explotación, de toda clase de bienes corporales muebles o inmuebles.- b) En general, la adquisición y enajenación a cualquier título de bienes raíces y sociedades en general, sean comerciales o de inversión, su explotación, administración y percepción de sus frutos, como también desarrollo cualquier tipo proyectos inmobiliarios; c) Además, podrá, invertir en bienes muebles corporales de toda clase, como acciones, bonos, derechos, títulos de crédito, debentures y, en general, en cualquier clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales, pudiendo adquirir y enajenar a cualquier título los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos.- d) Podrá además tener por objeto prestación de servicios a terceros de cualquier tipo, tales como arriendo de instalaciones de oficinas y laboratorios, etc. e) El arrendamiento, la compra y venta y en general la adquisición y enajenación a cualquier título de todo tipo de bienes corporales, muebles o inmuebles, su explotación, administración y percepción de sus frutos, como también desarrollo cualquier tipo proyectos inmobiliarios; f) Efectuar y desarrollar toda clase de inversiones y/o negocios por cuenta propia o ajena, relativos a todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, su explotación, comercialización y/o administración; g) El ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de empresas, sociedades y/o particulares sean estos nacionales o extranjeros; h) Podrá en general, realizar toda clase de negocios y actividades relacionados directa o indirectamente con el giro antes mencionado y que socios determinen de común acuerdo.- i) Asimismo, la comercialización y distribución de todo tipo de bienes corporales muebles, sean estos nuevos o usados, en especial de telas, ropas, juguetes, electrónica, ferretería, etc.- Así como sus partes y piezas, o accesorios de los mismos, pudiendo, participar en la elaboración, transformación, manufactura, compraventa y representación, nacional y extranjera, de todo tipo de bienes corporales muebles, así como de cualquier clase de artículos, mercaderías, productos, equipos, materias primas, así como todo tipo de accesorios e insumos.- j) Pudiendo para tales efectos, proceder a la importación y, exportación de todo tipo de bienes corporales muebles, en especial de los referidos anteriormente.- k) Para el

CVE 2803626

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

cumplimiento de los objetivos señalados, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o ajena y/o asociada o en coparticipación con terceros, todo ello, bajo régimen general o especial de Zona Franca.- Del capital social: El capital de la sociedad será la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS , que los socios aportan y enteran de la siguiente manera: Uno) El socio IMPORTADORA Y EXPORTADORA CANARY SpA, aporta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS, en este acto, al contado y en dinero efectivo, suma que ingresa directamente a caja social.- El aporte referido equivale, en consecuencia, al cincuenta por ciento del haber social.- Dos) El socio IMPORTADORA Y EXPORTADORA KENSINGTON SpA, aporta la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS, en este acto, al contado y en dinero efectivo, suma que ingresa directamente a caja social.- El aporte referido equivale, en consecuencia, al cincuenta por ciento del haber social.- En consecuencia los socios dan por íntegramente pagado el aporte, mismo que ingresa a caja social.- De la responsabilidad de los socios: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- De la administración, representación y uso de la razón social: La administración, representación y el uso de la razón social corresponderá de manera separada e indistinta a cualquiera de los socios y a . doña YA ZOU, quienes anteponiendo la razón social a sus respectivas firmas y actuando por la sociedad, podrán representar y obligar válidamente a la misma, en todos los actos, declaraciones, contratos y convenciones relacionados con su giro ordinario, todo ello, con las más amplias facultades, además, y en especial, para la celebración de los actos y contratos, señalados en la escritura de constitución de sociedad.- De la vigencia: La sociedad rige desde la fecha de la presente escritura y expirará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintinueve, prorrogándose tácita y automáticamente por períodos iguales, continuos y sucesivos de Cinco años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de ponerle término mediante una declaración formulada en tal sentido por escritura pública anotada al margen de la inscripción primitiva de la sociedad en el correspondiente Registro de Comercio, y todo ello, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de vencimiento del plazo primitivo o de cualesquiera de sus prórrogas que estuviere en curso.- Demás estipulaciones en escritura extractada. – Santiago 16 de abril de 2026.

